

RESOLUCIÓN Nro. IFCI-DE-2021-003-A-R

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN
ECON. JOSÉ DANIEL FLORES CEVALLOS
EL DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

CONSIDERANDO:

Que, artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, manda: *"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...);*

Que, el artículo 11, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...);*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22, expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, reconoce que *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *"(...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. (...)"*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento *"[c]omprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos./ Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de*

contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: *a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad. (...)*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87, contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, la Disposición General segunda del citado decreto, señala: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00079-2020 de 24 de septiembre del 2020, se designó al Econ. José Daniel Flores Cevallos, en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera tercera sesión ordinaria instalada el 30 de septiembre del 2020, y reinstalada el 16 de octubre del 2020, resolvieron reformar el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020, incorporando el componente 1.1.10 denominado “Fomento y apoyo a Derechos Humanos” con un presupuesto de USD \$ 100.000;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2020, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó la convocatoria para el concurso público de la “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0149-M de fecha 24 de noviembre del 2020, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, solicitó al Director Ejecutivo, la Inclusión de los valores correspondientes a la ejecución de la convocatoria de la

“Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”, en el gasto operativo POF 2020, para la contratación de jurados externos;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0188-M de 16 de diciembre del 2020, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, remitió la lista de jurados externos, miembros del comité de selección, por cada ámbito de participación de la “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”, y solicitó al suscrito la aprobación de los mismos;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0188-M de 16 de diciembre del 2020, el Director Ejecutivo, Econ. José Daniel Flores Cevallos, señaló: *“Estimada Irma: Aprobado. Por favor, proseguir con el trámite pertinente”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0189 de 17 de diciembre de 2020, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, solicitó al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha *“(...) dar continuidad a los procesos pertinentes correspondientes a la contratación de los jurados externos que conformaran el comité de selección de la Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0191-M de 28 de diciembre del 2020, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, puso en conocimiento del suscrito, lo siguiente: *“(...), después de finalizado el proceso de admisibilidad de la mencionada línea de fomento, se ha constatado que la seleccionada jurado externo del ámbito musical Karina Clavijo forma parte del equipo técnico y artístico de uno de los proyectos postulantes; por esta razón, se solicita realizar el cambio de jurado por el cuarto perfil mejor puntuado (Daniel Orejuela) de la calificación de jurados del ámbito musical tome su lugar, esto con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de selección”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2020-0473-M de 29 de diciembre del 2020 el Director Ejecutivo, Econ. José Daniel Flores Cevallos, en atención al memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-0191-M de 28 de diciembre del 2020, dispuso: *“(...) proceder con los trámites pertinentes conforme lo estipula la Ley, para la contratación del cuarto perfil mejor puntuado Ing. Daniel Orejuela Flores, con el fin de cumplir el proceso de selección a cabalidad”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2020-M de 29 de diciembre del 2020, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, solicitó al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a esa fecha *“(...) se proceda con los trámites pertinentes para la contratación del Ing. Daniel Orejuela Flores, quien será parte del Comité de Selección de la Línea de Fomento “Cultura por los Derechos Humanos 2020” como jurado externo en reemplazo de la profesional Karina Clavijo.”*;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-O-EXT de 06 de enero del 2021, el Director Ejecutivo, Econ. José Daniel Flores Cevallos, puso en conocimiento de la Ministra de Cultura y Patrimonio a esa fecha, que: *“(...) según el cronograma de actividades previstos en las Bases Técnicas del presente concurso, los proyectos postulados y que pasaron la etapa de verificación, se encuentran en etapa de evaluación y selección por parte de los jurados externos; sin embargo, debido a l número de proyectos que deben sujetarse a esta etapa se hace necesario ampliar el plazo final de evaluación que se encuentra contemplado hasta el 06 de enero del 2020 (Sic), y con ello permitir que el equipo de jurados pueda culminar su tarea hasta el 31 de enero 2020 (Sic)”*, por lo que solicitó autorice la modificación de las fechas del cronograma que consta en el numeral 5 de las Bases Técnicas.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. IFCI-DE-2022-O-EXT de 06 de enero del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio, a esa fecha, autorizo la modificación de las fechas del cronograma que consta en el numeral 5 de las Bases Técnicas;

Que, las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020, en el numeral 12, sobre los jurados externos de evaluación, prevé: *“La evaluación de los proyectos estará a cargo de jurados externos al MCYP e IFCI, entre ellos tres (3) personas destacadas en los ámbitos artísticos de la presente convocatoria, así como por cuatro (4) representantes de organizaciones y colectivos sociales, con experiencia en los ejes de trabajo propuestos, que evaluarán el aspecto técnico-conceptual del proyecto. (...)”*;

Que, el numeral 13 de las precitadas Bases Técnicas, establece que el proceso de evaluación constará de las siguientes fases: *“a. Fase 1: Los proyectos serán calificados individualmente, por cada uno de los 3 jurados técnico-artísticos, conforme a su disciplina de experticia, sobre un total de 100 puntos. Los 10 proyectos con mejores puntuaciones por ámbito de fomento, pasarán a la siguiente etapa de evaluación. Para calificar a la siguiente etapa de evaluación, los proyectos deberán tener un mínimo de 80 puntos en promedio. *(En caso de no existir proyectos que alcancen el puntaje mínimo establecido en el párrafo anterior, se declarará desierto). /b. Fase 2: En la segunda etapa, los 4 jurados de las organizaciones y colectivos sociales evaluarán de manera colectiva el aspecto técnico-conceptual de los proyectos seleccionados por los 3 jurados técnico-artísticos, sobre un total de 100 puntos. De los 30 posibles proyectos seleccionados en la primera etapa, los jurados técnico-conceptuales deberán seleccionar 5 proyectos por ámbito de fomento, en total se seleccionarán 15 proyectos. Para la selección y publicación de los proyectos beneficiarios, los jurados externos deberán elaborar el Acta de Dictamen en la que conste el puntaje de cada proyecto evaluado, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la calificación, conforme la rúbrica de calificación determinada por cada ámbito de fomento; así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución del proyecto beneficiario (\$ 6.500,00 en todos los casos).”*;

Que, mediante oficios Nro. MCYP-SMS-2021-0002-O de 01 de febrero del 2021 y MCYP-SMS-21-0001-O de 01 de febrero del 2021, la Subsecretaria de Memoria Social del Ministerio de Cultura, Arq. Mercedes Beatriz Cárdenas Rodríguez, remitió el Acta de Calificación y Selección de Proyectos Ganadores, del Concurso Público “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”, integrado por: Nadya Donoso, Verónica Sandoval, Annabelle Arévalo y Fabián León;

Que, mediante memorando interno Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0001-MI de 01 de febrero del 2021, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y las Artesanías, Ing. Irma Velásquez, pone en conocimiento del Director Ejecutivo (E) que, mediante oficios Nro. MCYP-SMS-2021-0002-O de 01 de febrero del 2021, y Nro. MCYP-SMS-21-0001-O de 01 de febrero del 2021, la Subsecretaria de Memoria Social del Ministerio de Cultura, Arq. Mercedes Beatriz Cárdenas Rodríguez, remitió el Acta de Calificación y Selección de Proyectos Ganadores, en el marco del Concurso Público “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”, por lo cual solicita a la máxima autoridad disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de declaratoria de ganadores con base en el Acta de Calificación y Selección, adjunta en los documentos en referencia;

Que, mediante sumilla inserta al memorando interno Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0001-MI de 01 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo (E), Econ. José Daniel Flores Cevallos, autorizó la elaboración de la resolución de declaratoria de ganadores de la “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”;

Que, resulta necesario continuar con el trámite administrativo reglamentado para la asignación de los incentivos económicos provenientes del Fondo de Fomentos de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los beneficiarios del Concurso Público “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020”; y,

En uso de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público “Línea de Fomento Cultura por los Derechos Humanos 2020” como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Calificación y Selección de Proyectos emitida por los miembros del Comité de Jurados Externos, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Nombre del postulante	Nombre del proyecto	Ámbito de fomento	Calificación
NAJERA NAJERA MILDRED DEL CARMEN	LEER CON MIGRANTES EN LA MITAD DEL MUNDO	CREACIÓN EN ARTES LITERARIAS, NARRATIVAS Y PRODUCCIÓN EDITORIAL	67
PINTO CARDENAS ALEJANDRA	DISONANCIAS: RENARRANDO EL CUERPO FEMENINO EN LA HISTORIA DE LA MÚSICA DEL ECUADOR	CREACIÓN EN ARTES MUSICALES Y SONORAS	89
ZUNINO CEDEÑO ANDREA PAOLA	PENSIL DEL GUAYAS	CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	91
LOMBEIDA MIÑO TANIA MAGDALENA	LA MUSEO: LABORATORIO DE ARTE Y PEDAGOGÍA FEMINISTA PARA COMUNIDADES.	CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	87
JOSE HARO	REFRACCIÓN	CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	71

PACHECO AYERA SONIA KATTERINE	DUNAMIS "TESTIMONIO DE ESPERANZA"	CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	67
-------------------------------------	---	--	----

Artículo 2.- Disponer a la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías, notifique a través del correo institucional ifci.info@creatividad.gob.ec a los ganadores del concurso público con el contenido de la presente resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la firma de los convenios de fomento.

Artículo 3.- Los ganadores del concurso público deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Técnicas.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio, por causas imputables a los ganadores, constituye renuncia tácita de la selección y dará lugar para que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación deje insubsistente la asignación dispuesta.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución a la presente resolución, custodia de información y siguientes procesos que involucren el fin del presente concurso público, encárguese a la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 FEB 2021

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



Econ. José Daniel Flores Cevallos
Director Ejecutivo (E)
**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD
Y LA INNOVACIÓN**